



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0588-HPDGR-2026

SAN JUAN, 21 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-000466-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico de este nosocomio.

Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para la continuidad del trámite de Contratación Directa, bajo la Modalidad Pluriproponente, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, prorrogada por la Ley N° 2796-P y el Decreto N°0003-2024, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos.

Que interviene Departamento Contable.

Que interviene Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

RESUELVE:

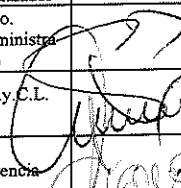
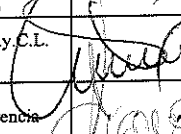

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a la Contratación Directa, bajo la Modalidad Pluriproponente de conformidad con la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, prorrogada por la Ley N° 2796-P, Decreto N° 0003-2024, para la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

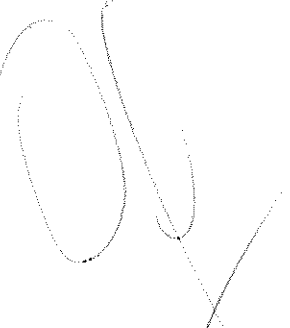
ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo II - Capítulo 1 (Contrato de Comodato), como parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de

Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial, Ejercicio 2026, a la Cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia – Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle;
 2.9.06 Repuestos y accesorios.....\$ 3.829.650,40

ARTÍCULO 4º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

| Oficina | Firma Actuante |
|----------------------|---|
| Realizador | M.J.C. |
| Dpto. Administrativo |  |
| A.J.y C.L.G |  |
| Gerencia |  |



C.P.N. DANIEL H. FERRERO
 DIRECTOR ADM. CONTABLE
 HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



DR. ADRIAN H. D'OIDIO
 DIRECTOR MEDICO DE PLANIF. Y GESTION ASISTENCIAL
 HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0588-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

| | |
|--|---|
| Organismo contratante | Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. |
| Jurisdicción | 2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson |
| CUIT | 30-70949057-1 |
| Domicilio | Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan |
| Portal de Compras Publicas | www.licitaciones.sanjuan.gob.ar |
| Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros | licitaciones.hgr@gmail.com |
| Teléfono de Departamento Compras | 02644294700 interno 3007/3008 |
| Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Pluriproponente |
| Expediente | 802-000466-2026 |
| Objeto | Compra de productos médicos con aparatología en comodato |
| Destino | Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson. |
| Apertura de Ofertas | |
| Fecha , Hora y Lugar | El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar. |
| Valor del Pliego | \$ 50.000,00 |

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El presente llamado tiene por objeto la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II -Capítulo 1 (Contrato de Comodato) y Decreto N° 2149-MHF-2022- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se realiza mediante el procedimiento de Contratación Directa, bajo la Modalidad de Pluriproponente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por Ley N° 2796-P, el Decreto N° 0003-2024 y Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, mediante el cual se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de ofertas: Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus artículos 10°, 11° y 12° con sus

apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

ARTÍCULO 4°.- Apertura de las ofertas: el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones:

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las testaduras, enmiendas, entrelneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras. El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. Los precios de los bienes o servicios a proveer se deben fijar en moneda nacional. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es de industria nacional. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2) ,3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras y Suministros del Hospital licitaciones.hgr@gmail.com., polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0588**-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- **Pagaré:**
 - a) Con aval bancario
 - b) Con aval comercial
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°: Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
Jurisdicción: 2.10.1.
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 7°.- Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, Artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTÍCULO 8°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 9°.- Plazo de entrega - Las entregas se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la adjudicación, plazo en el cual deberá completarse la misma, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.

La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido, será penalizada con una multa del 0,3% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, los primeros treinta (30) días. Pasado los treinta (30) días se aplicara multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de retraso.

ARTICULO 10°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos y toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 11°.- Lugar y forma de entrega: La entrega y recepción de los insumos o bienes adjudicados, deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario. Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTÍCULO 12°.- Facturación: La factura a conformar en original deberá ser presentada por el La Empresa, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entradas del Hospital.

La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT: 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntará una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito original en caso de corresponder, el Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por la Dirección General de Rentas. Se deberá adjuntar constatación de validez de la Factura y remito emitido mediante acceso al sitio web www.arca.gob.ar. (C.A.E o C.A.I según corresponda).

La facturación podrá ser parcial a renglón completo.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria al CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 13°.- Obligación de El Hospital: El Hospital se obliga a pagar los insumos entregados, que se abonaran contra presentación de factura debidamente conformada y aforada, cumpliendo con los pasos Administrativos - Contables pertinentes.

ARTÍCULO 14°.- Obligación de La Empresa: se obliga a La Empresa a realizar el sellado y aforo en Dirección General de Renta (DGR), en la facturación u Orden de Provisión de los insumos y reactivos que se adquieran con posterioridad a la compra inicial de la celebración del Contrato de Comodato que correspondan a la aparatología mencionada en el Objeto del contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0588**-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

ARTÍCULO 15°.- Incumplimiento contractual:

En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.

En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

ARTÍCULO 16°.- Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

ARTÍCULO 17°.- Penalidades.

Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A artículos 36° y 37°:

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
- 2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
- 3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados según lo establecido en la Ley N° 2000- A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005- 2024 A, artículo 33°.

En caso de la no entrega de los insumos y la aparatología convenida, cualquiera sea el motivo o la no entrega total, se ejecutara la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia, efectividad y obligaciones según normativa vigente.

En todos los casos, se dará vista a las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realce los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

ARTÍCULO 18°.- Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 19°.- Consecuencias:

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 20°.- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 21°.- Notificaciones: Todas las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 22°.- Descarga y consulta de pliegos: El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo, adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago, según lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. *La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.*

ARTÍCULO 23°.- Valor del pliego: Se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 50.000,00).

El pago se realizara en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 /



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0588**-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan, en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.).

ARTÍCULO 24- Especialidades Medicinales: A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable. Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud Pública. **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**

- 1- Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático.**
- 2- La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
- 3- Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
- 4- Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.
- 5- La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

- 6- Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

ARTÍCULO 25°- Productos Médicos: El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.

En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

ARTÍCULO 26°: Insumos y Reactivos: La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.

En caso de ofrecer un plazo menor, por alguna causa debidamente justificada, la Jefatura del Servicio, podrá decidir la aceptación o no de dicho insumo o reactivo.

No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

De ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

ARTÍCULO 27°.- Sustancias Químicas: A los fines del presente pliego se considera sustancias químicas a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad a las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0588**-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

ARTÍCULO 28°.- Plan de contingencia:

En caso de presentarse alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de las especialidades medicinales o productos/insumos y reactivos adjudicados, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá realizar una nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de provisión del medicamento o producto/insumo medico, remitida al Servicio de Farmacia y Droguería por duplicado.

El adjudicatario podrá ofrecer alternativa de marca respetando la composición y concentración farmacológica, calidad, valor, tecnología y garantía de la adjudicada originalmente.

El Jefe de Farmacia o quien lo reemplace en sus funciones, y un/a Gerente o Director/a podrán autorizar o rechazar el cambio solicitado, comunicando a la empresa tal decisión. Siendo condición sine qua non para su aceptación que no exista un perjuicio para el Hospital y no modifique el gasto autorizado.

En caso de aceptar lo solicitado, se dejara constancia en la nota presentada por el adjudicatario y se deberá incluir al momento de la entrega y facturación.

ARTICULO 29°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

1000



Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0588-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

ANEXO II

Pliego de Especificaciones Técnicas

| | |
|--|---|
| Organismo contratante | Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. |
| Jurisdicción | 2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson |
| CUIT | 30-70949057-1 |
| Domicilio | Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan |
| Portal de Compras Publicas | www.licitaciones.sanjuan.gob.ar |
| Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros | licitaciones.hgr@gmail.com |
| Teléfono de Departamento Compras | 02644294700 interno 3007/3008 |
| Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Pluriproponente |
| Expediente | 802-000466-2026 |
| Objeto | Compra de productos médicos con aparatología en comodato |
| Destino | Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson. |
| Apertura de Ofertas | |
| Fecha , Hora y Lugar | El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar. |

1- Formulario de Presentación de Ofertas

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto:

Domicilio:

Mail:

| R N | DESCRIPCION | PRES. | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|---|--------|-------|-------|--------------------|-----------------|
| 1 | SENSOR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL INDICE qCON (INDICE HIPNOTICO), qNOX (INDICE DE NOCICEPCION), PARA METROS COMO BSR Y EMG FRONTAL (3 ELECTRODOS) | UNIDAD | 80 | | | |

Total en letras y número.

Plazo de entrega:

2- Condiciones Accesorias

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No completar en este Anexo, sólo presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.

3-Se adjudicará a un solo proveedor la totalidad del renglón, debiendo entregar la firma que resulte adjudicataria, en calidad de Comodato cinco (5) monitores de profundidad anestésica, que cumpla con las características requeridas por el servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, aparatología necesaria para el uso de los consumibles, quedando a criterio de El Hospital la posibilidad de disminuir o ampliar la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades del mismo.

Características Técnicas del Equipo: Monitor no invasivo de la profundidad de la anestesia y nocicepción que permita evaluar los efectos hipnóticos y analgésicos de la sedación y la anestesia general (probabilidad de respuesta del paciente a estímulos nocivos (dolor/nocicepción) durante anestesia general o sedación); analizando señales EEG frontales, mostrando valores en una escala de medición de 0 a 99, que indica el riesgo de respuesta al dolor y analgesia adecuada.

Aspectos claves de monitorización:

- **Índice qCON:** evalúa el estado de consciencia del paciente durante los procedimientos de sedación y anestesia general.
- **Índice qNOX:** que proporciona la probabilidad de respuesta del paciente a estímulos nocivos.
- **Valores BSR, EMG y SQI:** brindan información sobre el estado del paciente.
- Tecnología aplicable en entorno de quirófanos y UCI.
- Para pacientes adultos y pediátricos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0588 -HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

ANEXO II

(Capítulo 1)

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO

Año 2026.

Entre el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, representado en este acto por el Director Representante del Poder Ejecutivo Provincial Dr. Juan Pablo Gempel, DNI N° 18.559.449, con domicilio legal en la sede de su Dirección, sita en Avenida Rawson N° 494, Sur, Capital, Provincia de San Juan, en adelante EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, representada en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle, CP, teléfono celular N°, correo electrónico, en adelante LA EMPRESA; ambas partes bajo los antecedentes obrantes en el Expediente N° 802-003108-2025, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato de Equipamiento, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera.- Objeto:

La Empresa, cede en calidad de comodato a El Hospital aparatología con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico, consistente en cinco (5) monitores (5) monitores de profundidad anestésica.

Características Técnicas del Equipo: Monitor no invasivo de la profundidad de la anestesia y nocicepción que permita evaluar los efectos hipnóticos y analgésicos de la sedación y la anestesia general (probabilidad de respuesta del paciente a estímulos nocivos (dolor/nocicepción) durante anestesia general o sedación); analizando señales EEG frontales, mostrando valores en una escala de medición de 0 a 99, que indica el riesgo de respuesta al dolor y analgesia adecuada. Queda a criterio de El Hospital la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de equipos de acuerdo a las necesidades del mismo.

Cláusula Segunda: Vigencia y Aforo:

El contrato tendrá vigencia por un período de 18 (dieciocho) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prórroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el supuesto de que El Hospital hiciera uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su voluntad de prorrogar el contrato.

El contrato como su prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera.- Servicio Técnico:

La Empresa designa como responsable de la asistencia técnica local al Sr., DNI N°, teléfono, correo electrónico, garantizando atención y respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas ante cualquier eventualidad.

Toda reparación, mantenimiento y provisión de repuestos será sin costo para El Hospital. En caso de no poder repararse el equipo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) horas, La Empresa deberá instalar un equipo igual o de similares prestaciones.

CONDICIONES

Cláusula Cuarta: Obligación de La Empresa:

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de repuestos del equipamiento, sin costo alguno para El Hospital, garantizando su funcionamiento las veinticuatro (24) horas durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá brindar capacitación técnica para el correcto uso del equipamiento cuando El Hospital lo requiera, manteniendo el servicio técnico gratuito durante la vigencia del contrato y su prórroga.

Cláusula Quinta: Productos Médicos:

El equipamiento objeto del comodato funcionará exclusivamente con productos suministrados por La Empresa, no pudiendo ser reemplazados por productos de terceros, por encontrarse el equipo programado para el uso de insumos originales del fabricante.

Los precios de los insumos deberán adecuarse a los valores vigentes de mercado. Las entregas serán parciales o totales, conforme a las necesidades del servicio.

El Servicio de Farmacia y Droguería podrá rechazar insumos con vencimiento inferior a dieciocho (18) meses, exigir el cumplimiento de la cadena de frío cuando corresponda y requerir documentación de trazabilidad.

Cláusula Sexta: Cambio de Equipos. Procedimiento:

Durante la vigencia del contrato, los servicios involucrados o La Empresa podrán solicitar el retiro y/o incorporación de equipos de igual o superior tecnología, ya sea por fallas operativas o actualización tecnológica.

La solicitud deberá formalizarse mediante Nota por Mesa de Entradas, dirigida al Departamento Administrativo, debiendo ser autorizada por el Directorio.

No podrá retirarse ningún equipo que no se encuentre debidamente registrado mediante Acta Patrimonial de Ingreso, bajo apercibimiento de pérdida de todo derecho a reclamo por parte de La Empresa.

Cláusula Séptima: Retiro definitivo de equipo:

El retiro definitivo del equipamiento podrá efectuarse una vez extinguido el contrato y consumidos en su totalidad los insumos adquiridos para su uso.

Cláusula Octava: Los Jefes de los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Centro Quirúrgico o quienes los reemplacen, actuarán como contralor de la correcta ejecución del presente contrato.

Cláusula Novena: Incumplimiento contractual:

En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.

En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.



Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0588-HPDGR-2026

Ref: Exp N° 802-000466-2026

Cláusula Décima: Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Primera: Penalidades.

Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A artículos 36° y 37°:

- 4) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
- 5) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
- 6) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados según lo establecido en la Ley N° 2000- A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005- 2024 A, artículo 33°.

En caso de la no entrega de los insumos y la aparatología convenida, cualquiera sea el motivo o la no entrega total, se ejecutara la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia, efectividad y obligaciones según normativa vigente.

En todos los casos, se dará vista a las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realce los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

Cláusula Décima Segunda: Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

Cláusula Décima Tercera: Consecuencias:

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

Cláusula Décima Cuarta: Notificaciones: Todas las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- f) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
- g) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- h) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- i) Por carta documento con aviso de retorno;
- j) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Cláusula Décima Quinta: Una vez suscripto el presente contrato de comodato con la Empresa, se labrará un Acta patrimonial con los equipos cedidos en calidad de comodato con las características, marca, número de serie y todo lo que haga la descripción del equipo en sí, que se formalizará mediante Resolución aprobado por la Dirección del Hospital.

Cláusula Décima Sexta: Las partes constituyen domicilio especial en aquellos indicados en la introducción del presente contrato y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, ante cualquier divergencia que suscitare en la interpretación del mismo

Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción:

Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.